

MATRIMONIOS

Esta publicación recoge la información sobre las uniones legales inscritas en el Registro Civil, distribuida en tres bloques: uno de **Series**, que presenta la evolución de las principales magnitudes para los últimos años; otro con las tablas correspondientes al **Último año publicado** y para finalizar, las explotaciones correspondientes a los **Años anteriores**, con información disponible desde 1976. El apartado correspondiente a cada año se encuentra a su vez dividido en: "Principales Resultados Regionales y Municipales", "Datos Regionales. Resultados Detallados" y "Gráficos".

A partir del 3 de julio de 2005, fecha de entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, **las personas que se casan pueden ser del mismo o distinto sexo**. Por tanto en la información publicada para los años 1976 a 2004 las uniones son siempre entre personas de distinto sexo. A partir de la estadística correspondiente al año 2005, en las tablas se hace constar expresamente si se trata de matrimonios del mismo sexo o de distinto sexo, excepto cuando se habla de esposas y esposos ya que se sobreentiende que este caso se refiere a uniones heterosexuales.

El CREM publicó en papel la información sobre MNP desde 1986 a 1995 sin incluir los acontecimientos inscritos fuera de la Región de Murcia. Las ediciones correspondientes a estos años se encuentran agotadas y no están disponibles en pdf. A partir de 1996 se hizo el esfuerzo de explotar los ficheros proporcionados por el INE para los años anteriores de forma que se ofrecen cifras homogéneas desde 1976 en nuestra página web (econet.carm.es/) incluyendo todos los matrimonios relacionados con la Región de Murcia aunque se hayan celebrado fuera de ella. No obstante, se siguieron publicando en formato libro (y se encuentran en pdf) hasta 2000 y desde este año hasta 2011 únicamente en cd-rom.

NOTAS METODOLÓGICAS

El conocimiento de las características de la población residente en nuestra Región resulta imprescindible para cualquier análisis de las necesidades sociales de los próximos años, permitiendo una mejor planificación a todos los niveles. La aproximación a este conocimiento puede hacerse desde un punto de vista estático, mediante operaciones censales, o dinámico teniendo en cuenta los flujos de población. Dentro de este último enfoque se encuentran las estadísticas sobre nacimientos, matrimonios y defunciones, denominadas tradicionalmente "Movimiento Natural de la Población" (MNP).

La primera estadística de MNP se publicó, en 1863, por la Junta General de Estadística del Reino, conteniendo datos relativos al período 1858 a 1861, obtenidos a partir de los registros parroquiales. Desde entonces se viene publicando en España información sobre los fenómenos demográficos, sin más interrupción que la registrada durante los años 1871 a 1885, época en que se implantó el Registro Civil, de donde se obtendría en lo sucesivo la información para la elaboración de estas estadísticas ya que, cuando se produce un nacimiento, un matrimonio o una defunción, es obligatorio inscribirlo en el Registro Civil del municipio donde ha tenido lugar (en el caso de nacimientos, y a partir de Junio de 1991 en que entró en

vigor la Ley 4/1991 en que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil, pueden inscribirse en el municipio de residencia habitual de los progenitores legales).

En la actualidad la inscripción va acompañada de la cumplimentación de un Boletín Estadístico que contiene la información explotada en el MNP. Estos boletines son enviados por los Registros Civiles a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE) que a su vez facilita al Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM) copia en soporte magnético de la información contenida en los boletines estadísticos de defunción (exceptuando la codificación de las causas de muerte), matrimonios y partos, generados en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, sometidos a un proceso de validación de la grabación, sin imputaciones previas, con periodicidad mensual; así como los boletines estadísticos correspondientes. Todo ello en virtud del convenio de colaboración firmado en diciembre de 2012, que sustituye al anterior, vigente desde 1996, con el fin de "potenciar la colaboración de la Administraciones Públicas en materias de interés común y lograr una mayor eficacia en la asignación de los recursos disponibles", repartiendo las tareas a realizar entre los dos órganos implicados en la elaboración del MNP.

La Comunidad Autónoma somete a todos los archivos mensualmente a una depuración mediante un programa de validación con el fin de detectar omisiones y duplicidades, así como posibles inconsistencias y lagunas de información, que se consiguen o completan acudiendo a los libros de los Registros Civiles si los fallos detectados no corresponden a un error de grabación o codificación.

Este procedimiento permite mejorar la información de partida aunque existen ciertas limitaciones ya que no todas las variables pueden recuperarse en los Registros Civiles, en los que no se anota, en los correspondientes libros, toda la información que contienen los boletines estadísticos. Este es el caso de la residencia del matrimonio o la profesión de los cónyuges en los matrimonios. Es necesaria, por tanto, una última fase de imputación probabilística y determinística de la información que no consta en los boletines, así como de los valores inválidos o inconsistentes, generándose el fichero final base de las explotaciones que es completado con los datos de residentes acaecidos en otras Comunidades Autónomas proporcionados por el INE en virtud del nuevo convenio.

Debemos destacar además que desde 1996 tanto el INE como el CREM trabajan con los mismos ficheros, por ser común la depuración y la imputación de los datos de inscritos en la Región de Murcia, pudiendo existir (hasta 2011) pequeñas discrepancias procedentes de la imputación de los matrimonios celebrados en otras provincias.

En cuanto al proceso que siguen los boletines, se debe distinguir entre los matrimonios celebrados por la religión católica y el resto (los exclusivamente civiles y los celebrados según otras religiones). En el segundo caso, las personas contrayentes rellenan el boletín estadístico de matrimonio (ver anexo) al terminarse la ceremonia y los problemas que se plantean son debidos a falta de información sobre todo en futura residencia y profesión de cada cónyuge que, además, no constan en el Libro del Registro.

En el primer caso es el sacerdote de la parroquia donde se celebra el matrimonio quien rellena la Certificación Eclesiástica de Matrimonio y la envía al Registro Civil correspondiente, en donde se trasladan los datos a los boletines estadísticos habituales. A pesar de esto, en algunas ocasiones los Registros Civiles remiten directamente las Certificaciones Eclesiásticas. Los problemas en este caso provienen de no recoger fecha de divorcio y orden de matrimonio cuando alguna de las personas contrayentes es divorciada, y de que las faltas de información no se pueden subsanar hasta que el matrimonio o algún familiar pasan por el Registro Civil a recoger el Libro de Familia.

En los Certificados Eclesiásticos o los Boletines Estadísticos aparecen tres variables que permiten vincular un matrimonio con la Región de Murcia: "lugar de celebración", "futura residencia del matrimonio" y "residencia anterior de ambos contrayentes". Sin duda las más significativas son las dos últimas, pues se refieren a futuras familias residentes en la Región o a movimientos de las personas residentes en ella.

PRINCIPALES CONCEPTOS

Matrimonio:

Unión legal entre dos personas inscrita en el Registro Civil.

Forma de celebración:

El matrimonio puede establecerse por un procedimiento civil o religioso, pudiendo ser este último según la religión católica u otra religión. El matrimonio celebrado según las normas del Derecho canónico o en cualquiera de las formas religiosas previstas en el Código Civil produce efectos civiles. La inscripción del matrimonio celebrado en España en forma religiosa se practicará con la simple presentación de la certificación de la Iglesia o confesión respectiva, que habrá de expresar las circunstancias exigidas por la legislación del Registro Civil.

ANEXO: BOLETINES ESTADÍSTICOS

- Periodo 1975-1987
- Periodo 1988-1992
- Periodo 1993- 2005
- Desde el 3 de julio de 2005-2007
- A partir de 2008

Boletín Estadístico de Matrimonio



Datos de la inscripción. A rellenar por el encargado del Registro Civil

Registro Civil nº _____ del municipio de _____ Provincia _____
 Inscripción realizada el día _____ de _____ de _____
 en el tomo _____ página _____

Códigos (No escribir en estos espacios)

A rellenar por el esposo/a o personas obligadas por la Ley a declarar el matrimonio y en su defecto, por un funcionario del Registro Civil. (Se ruega escribir con mayúsculas). (Ver notas a pie de página).

1. Datos del matrimonio

Fecha de celebración: Día _____ mes _____ año _____
 Matrimonio celebrado¹:
 Según la religión católica 1 Por cualquier otra religión 2 Exclusivamente civil 3
 Residencia del matrimonio: Municipio o país si es en el extranjero _____
 Provincia _____
 Domicilio: C/ _____ nº _____ escalera _____ planta _____ puerta _____

Códigos (No escribir en estos espacios)

2. Datos del contrayente

Nombre y apellidos _____
 Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____
 Estado civil¹: Soltero 1 Viudo 3 Divorciado 4
 Si era divorciado:
 •Fecha de la sentencia del divorcio: día _____ mes _____ año _____
 •Número de orden de este matrimonio _____
 Profesión, oficio u ocupación principal _____
 Nacionalidad _____
 Residencia actual²: Municipio o país si es en el extranjero _____
 Provincia _____
 Domicilio: C/ _____ nº _____ escalera _____ planta _____ puerta _____

3. Datos de la contrayente

Nombre y apellidos _____
 Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____
 Estado civil¹: Soltera 1 Viuda 3 Divorciada 4
 Si era divorciada:
 •Fecha de la sentencia del divorcio: día _____ mes _____ año _____
 •Número de orden de este matrimonio _____
 Profesión, oficio u ocupación principal _____
 Nacionalidad _____
 Residencia actual²: Municipio o país si es en el extranjero _____
 Provincia _____
 Domicilio: C/ _____ nº _____ escalera _____ planta _____ puerta _____

Sello del Registro Civil

Firma del declarante

1 Indíquese con una X el recuadro que proceda.
 2 Si es residente en España, se indicará el municipio en que figuraba empadronado/a o, de no conocerse éste, el de la última residencia. Si es residente en el extranjero se indicará únicamente el país de residencia.

Datos de la inscripción. A rellenar por el encargado del Registro Civil

Registro Civil nº _____ del municipio de _____ Provincia _____
 Inscripción realizada el día _____ de _____ de _____
 en el tomo _____ página _____

Códigos (No escribir en estos espacios)

A rellenar por alguno de los contrayentes o personas obligadas por la Ley a declarar el matrimonio y, en su defecto, por un funcionario del Registro Civil. **(Se ruega escribir con mayúsculas)**. (Ver notas a pie de página).

1. Datos del matrimonio

Fecha de celebración: día _____ mes _____ año _____
 Matrimonio celebrado¹:
 Según la religión católica 1 Por cualquier otra religión 2 Exclusivamente civil 3
Residencia del matrimonio: Municipio o país si es en el extranjero _____
 Provincia _____
 Domicilio: C/ _____ nº _____ escalera _____ planta _____ puerta _____

Códigos (No escribir en estos espacios)

2. Datos del contrayente 1

Nombre y apellidos _____
Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____
 Sexo¹: Varón 1 Mujer 6
 Estado civil¹: Soltero/a 1 Viudo/a 3 Divorciado/a 4
 Si era divorciado/a:
 ● Fecha de la sentencia del divorcio: día _____ mes _____ año _____
 ● Número de orden de este matrimonio _____
 Profesión, oficio u ocupación principal _____
 Nacionalidad _____
Residencia actual²: Municipio o país si es en el extranjero _____
 Provincia _____
 Domicilio: C/ _____ nº _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
Tipo de documento :
 DNI 1 Pasaporte 2 N.I.E. (*) 3 Nº de documento _____

3. Datos del contrayente 2

Nombre y apellidos _____
Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____
 Sexo¹: Varón 1 Mujer 6
 Estado civil¹: Soltero/a 1 Viudo/a 3 Divorciado/a 4
 Si era divorciado/a:
 ● Fecha de la sentencia del divorcio: día _____ mes _____ año _____
 ● Número de orden de este matrimonio _____
 Profesión, oficio u ocupación principal _____
 Nacionalidad _____
Residencia actual²: Municipio o país si es en el extranjero _____
 Provincia _____
 Domicilio: C/ _____ nº _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
Tipo de documento :
 DNI 1 Pasaporte 2 N.I.E. (*) 3 Nº de documento _____

Sello del Registro Civil

Firma del declarante

1 Indíquese con una X el recuadro que proceda.

2 Si es residente en España, se indicará el municipio en que figuraba empadronado/a o, de no conocerse éste, el de la última residencia. Si es residente en el extranjero se indicará únicamente el país de residencia.

(*) Número de identificación de extranjero que conste en documento en vigor, expedido por las autoridades españolas.

Naturaleza, características y finalidad

El Movimiento Natural de la Población es el recuento de los nacimientos, matrimonios y defunciones que se producen en el territorio español en un año determinado.

Legislación

Los encargados del Registro Civil remitirán al Instituto Nacional de Estadística, a través de sus Delegaciones, los boletines de nacimientos, abortos, matrimonios, defunciones u otros hechos inscribibles (art. 20 del Reglamento de la Ley del Registro Civil).

Secreto Estadístico

Serán objeto de protección y quedarán amparados por el **secreto estadístico**, los datos personales que obtengan los servicios estadísticos, tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas (art. 13.1 de la Ley de la Función Estadística Pública de 9 de mayo de 1989 (LFEP)). Todo el personal estadístico tendrá la obligación de preservar el secreto estadístico (art. 17.1 de la LFEP).

Obligación de facilitar los datos

La Ley 4/1990 establece la **obligación de facilitar los datos** que se soliciten para la elaboración de esta Estadística.

Los servicios estadísticos podrán solicitar datos de todas las personas físicas y jurídicas nacionales y extranjeras, residentes en España (art. 10.1 de la LFEP).

Todas las personas físicas y jurídicas que suministren datos, tanto si su colaboración es obligatoria como voluntaria, **deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo** a las preguntas ordenadas en la debida forma por parte de los servicios estadísticos (art. 10.2 de la LFEP).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, en relación con las estadísticas para fines estatales, **será sancionado** de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en el presente Título (art. 48.1 de la LFEP).

